

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Administración de Fomento.—Montes. Denuncias.

En la *Gaceta* correspondiente al día 22 del presente mes, se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden.—Ilmo. Sr.: Deseando S. M. dar á la benemérita Guardia civil una prueba del agrado con que se ven sus distinguidos servicios en la custodia de la riqueza forestal, se significó de Real orden al Director de dicho instituto la conveniencia de que con la tercera parte de las multas impuestas á los infractores de las leyes vigentes, denunciados por los individuos del Cuerpo, se crease un fondo especial destinado á premiar en ellos ó en sus familias los servicios que por sus circunstancias mereciesen recompensa extraordinaria, encargando al citado Director la redacción de las bases bajo las cuales pudiera desarrollarse y tener la debida aplicación este pensamiento. Y habiendo cumplido su encargo, S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del asunto, de acuerdo con dicha Dirección general y lo propuesto por ese centro, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se cree desde luego en cada Comandancia de la Guardia civil el mencionado fondo especial con la tercera parte de las multas que se exijan por denuncias de sus individuos, ingresando su importe en las respectivas Cajas, y figurando las existencias que resulten en los balances mensuales y demas documentos de contabilidad, del mismo modo que se observa con el de multas que se halla establecido en el expresado instituto.

Y 2.º Que este fondo se distribuya por la Dirección general del Cuerpo entre la clase de tropa, sus viudas, huérfanos ó padres, con estricta sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos que más se distinguen en el desempeño del servicio forestal serán consultados por sus respectivos Jefes en el mes de Diciembre de cada año para la obtención de un premio, probando por medio de documentos justificativos los méritos y servicios en que deba fundarse.

Segunda. A los que por espacio de un año consecutivo se hayan dedicado exclusivamente á la custodia de los montes y prestado en ese período servicios forestales de tal naturaleza que, á juicio del Director general del Cuerpo, puedan haber ocasionado la destrucción prematura del vestuario, se les facilitarán algunas de las prendas que constituyen el traje de carretera ó todas ellas, según las circunstancias justificadas que en cada individuo concurren.

Tercera. Serán socorridos, según los méritos contraídos y la gravedad del caso: los heridos por los infractores de la ley en el desempeño del servicio forestal; los que lo fuesen por consecuencia de golpe ó caída, contribuyendo á la extinción de un incendio ó á cualquier otro servicio arriesgado y de importancia, y los que por efecto de heridas recibidas ó padecimientos adquiridos en esta clase de servicio sean declarados inútiles para continuar en el instituto.

Cuarta. También serán socorridos las viudas y huérfanos, y á falta de estos los padres de los individuos que fallezcan combatiendo contra los infractores, y de los que por acudir á sofocar un incendio reciban durante él alguna lesión que les origine la muerte.

Tanto en este último caso, como en el de las heridas á que se contrae la regla 3.ª, se conservará opción al socorro si el fallecimiento ocurre dentro del término de dos años, á contar desde el día en que haya tenido lugar el suceso.

Quinta. También tendrán derecho á socorro las viudas, huérfanos ó padres de los que fallezcan de resultas de hechos de armas ó servicios en el ramo forestal que no se hallen previstos en las reglas precedentes, y los individuos inutilizados por las mismas causas; debiendo en todos los casos justificarse de modo que no admita duda alguna los fundamentos del hecho y méritos que den lugar á la consulta.

Sexta. Todos los premios y socorros se otorgarán siempre á juicio del Director general del Cuerpo, teniendo en cuenta para ello la importancia del servicio, mérito contraído y situación ó existencia del fondo, sin que los interesados puedan nunca hacer reclamación alguna sobre el particular.

Sétima. Con el fin de que á la concesión de los premios y socorros preceda siempre una notoria y marcada justificación, los primeros Jefes de las Comandancias dispondrán en cada caso la formación del oportuno expediente, el cual terminado se remitirá á la Dirección general del Cuerpo para la resolución que proceda.

Octava. En dicho expediente se probará de una manera clara y precisa la causa que lo motive, citando la regla en que el caso esté comprendido, y uniendo los correspondientes documentos justificativos de los hechos; y en caso de herida, el certificado facultativo en el que conste la clasificación expresiva de la misma.

Este documento se unirá también á los expedientes que se instruyan por consecuencia de fallecimiento ó inutilidad adquirida por virtud de heridas, golpes, incendios ó fatigas en el servicio forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1877.—C. Torano.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento

de los Alcaldes y demas Autoridades que corresponda.

Madrid 29 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Francisco Javier de Otaola y Gutiérrez de la Vega, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de mineral plomizo y otros, que tendrá por nombre *Bella Gregoria*, sita en el punto llamado Cerro del Cuervo, término municipal de Rozas de Puerto-Real, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierra de D. Leon Fernandez; al Poniente con la de D. Juan Moreno; al Saliente con camino de Escalona, y al Mediodía con tierra de D. Manuel Montero.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma: Se tomará por punto de partida la boca de la galería titulada *La Riqueza*; desde ella se medirán en dirección Norte 157 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección Este 267 metros, fijándose la 2.ª estaca; desde esta en dirección Sur 314 metros, fijándose la 3.ª estaca; desde esta en dirección Oeste 637 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde esta en dirección Norte otros 314 metros, fijándose la 5.ª estaca, y desde esta á unirse á la 1.ª estaca 370 metros, para que así resulte el rectángulo de las 20 pertenencias mineras que solicita.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Rozas de Puerto-Real, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 28 de Setiembre de 1877.—A. Conde de Heredia-Spínola.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Para cumplir lo acordado por la Diputación en sesión de 14 del corriente, la Administración del BOLETIN OFICIAL se traslada desde 1.º de Octubre próximo á la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, en donde pueden dirigirse los centros oficiales, Ayun-

tamientos y particulares para las suscripciones y publicación de anuncios.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Contaduría.—Negociado 4.º

Esta Diputación, en sesión de 14 del actual, ha acordado que los Ayuntamientos de la provincia satisfagan el importe de la suscripción al BOLETIN OFICIAL por ser un gasto obligatorio, según el art. 127 de la ley.

En su virtud, los Sres. Alcaldes dispondrán se recojan en la Administración del BOLETIN, establecida en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, los recibos de la suscripción, abonando el importe de un trimestre á contar desde 1.º de Octubre próximo.

Madrid 25 de Setiembre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de judías para los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 21.849 kilogramos.

1.ª El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todas las judías que necesiten los Establecimientos de Beneficencia, desde dos días después en que se le comunique la aprobación del remate hasta igual fecha del año de 1878.

2.ª Las judías han de ser secas, limpias, de superior calidad y del tamaño de la muestra que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, siendo de cuenta de contratista su entrega en los Establecimientos. Si carecieren de alguno de estos requisitos se procederá por cuenta de aquel á comprar otras que los reúnan si no las presentase dentro del término que marque la persona encargada ó el Director del Establecimiento.

3.ª El precio de cada kilogramo de judías será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de 52 céntimos de peseta cada uno de aquellos, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo ad-

junto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.136 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenida.

9.º Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenecan.

13. La subasta tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Setiembre de 1877.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacado á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todas las judías que necesitan los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 21.849 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 9 del mes de Octubre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio Fernandez.....	Navas de Buitrago.....	Rústica.....	Navas.....	Clero.....	87'50
José Abad.....	Robledo.....	".....	Robledo.....	".....	188'78
Jacinto Garcia.....	Manjiron.....	".....	Manjiron.....	".....	10
Ricardo Blas Ramirez.....	".....	".....	".....	".....	7'50
Hipólito Garcia.....	Titulcia.....	".....	Titulcia.....	".....	3'77
".....	".....	".....	".....	".....	3'76
".....	".....	".....	".....	".....	3'76
José Mondelo.....	Escorial.....	Urbana.....	Escorial.....	Propios.....	21'30
Francisco Carrasco Moret.....	Madrid.....	".....	Madrid.....	Clero.....	777
Ramon Armero.....	".....	".....	".....	Estado.....	1.490'50
Francisco Palacios Canche.....	".....	".....	".....	".....	30.598'05
Francisco Carrasco Moret.....	".....	".....	".....	".....	155
".....	".....	".....	".....	".....	280'25
".....	".....	".....	".....	".....	155
".....	".....	".....	".....	".....	175
".....	".....	".....	".....	".....	180
".....	".....	".....	".....	".....	44'60
Doña Maria del Pilar Joaquina Campuzano.....	".....	".....	".....	".....	258'15
".....	".....	".....	".....	".....	241'85
".....	".....	".....	".....	".....	206
".....	".....	".....	".....	".....	250
".....	".....	".....	".....	".....	200'50
D. Francisco Carrasco Moret.....	".....	".....	".....	".....	47'85
".....	".....	".....	".....	".....	150
".....	".....	".....	".....	".....	550
".....	".....	".....	".....	".....	650'05

Madrid 28 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 del mes de Octubre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Benito Gomez.....	Torrelaguna.....	Rústica.....	Prádena.....	Clero.....	38'25
Gregorio Sanz.....	Cabanillas de la Sierra...	".....	Cabanillas.....	".....	2'50
".....	".....	".....	".....	".....	118'88
Gabriel Guzman.....	".....	".....	".....	".....	37'63
Fernando Guzman.....	".....	".....	".....	".....	50'75
Leon Campo.....	Belmonte.....	".....	Belmonte.....	".....	19'75
Juan Martin.....	Manjiron.....	".....	Manjiron.....	".....	65'50
Marcelino Velasco.....	".....	".....	".....	".....	10
".....	".....	".....	".....	".....	4'88
Plácido Herreros.....	Getafe.....	".....	Getafe.....	".....	6'38
José Santos Sicilia.....	Colmenar de Oreja.....	Urbana.....	Colmenar.....	".....	46'25
Estéban Rubio.....	Cercedilla.....	Rústica.....	Cercedilla.....	Propios.....	56'25
Joaquin Martin Espada.....	Aranjuez.....	Urbana.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	53'25
Manuel Berzosa Benito.....	Madrid.....	Rústica.....	Barajas.....	Clero.....	622'50
Julian Perez.....	".....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	35'87
Doña Maria del Pilar Joaquina Campuzano.....	".....	".....	".....	".....	1.942'50
D. Manuel Gonzalez Estéfani.....	".....	".....	".....	".....	175
".....	".....	".....	".....	".....	200

Madrid 29 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Incidencias.

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago números 1.036 y 1.037, sentadas en esta Intervencion con los números 1.079 y 1.080, importantes 20 y 80 pesetas respectivamente, y expedidas á nombre de D. Alberto Ruiz, se avisa al público á fin de que aquel en cuyo poder se encuentren se sirva presentarlas en esta Administracion económica en el término de un mes para unir las al expediente de su referencia.

Madrid 28 de Setiembre de 1877.— José María Gonzalez.

El dia 16 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la segunda subasta que debe celebrarse para el arriendo por término de tres años de la casa Pozo de Nieve, situada en la Montaña del Príncipe Pío, dentro de la antigua vaquería inmediata á la calle de Ferraz, procedente del Patrimonio y bajo el tipo de 687 pesetas anuales.

Madrid 25 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Administracion económica, Negociado de Propiedades.

Por disposicion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se sacan á la venta por segunda vez en pública subasta 11.950 cuñas de piedra que, procedentes de una parte del empedrado de la Fábrica Nacional del Sello, existen apiladas en su patio, señalándose por esta Administracion económica el dia 28 de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo de 761 pesetas 81 céntimos en que han sido nuevamente valoradas y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la expresada Administracion económica, con la variante clausula 3.ª que sólo se exigirá para optar á la subasta el depósito del 5 por 100 de la cantidad.

Madrid 26 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que se exigen para la venta de 11.950 cuñas de piedra existentes en la Fábrica Nacional del Sello, ofrece por ellas la cantidad de..... (la que sea se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1876, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los kilómetros 4 al 8 de la carretera de Madrid á la Junquera, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 41.833 pesetas y 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 419 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Setiembre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los kilómetros 4 al 8 de la carretera de Madrid á la Junquera, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente se llama y emplaza á D. Augurio Luis Perera y Gil, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda ordinaria que contra él ha deducido el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecg, á nombre de D. Amado Lopez Ezquerria y D. Luis Suarez Inclan, sobre pago de 37.785 pesetas 85 céntimos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran respecto á él con los estrados del Juzgado y parándole el perjuicio consiguiente.

Madrid 24 de Setiembre de 1877.— Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. 763—44

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta por suscribe, se saca á pública subasta por suscribe una vez el arrendamiento de la finca destinada á huerta en la Quinta del Espíritu-Santo, con una noria para su riego y una casilla ó albergue próximo á la misma; estas tierras están situadas en el centro y parte más baja de la mencionada heredad, á derecha é izquierda del arroyo Abroñigal, en los términos de Madrid y Vicálvaro.

Para su remate se ha señalado el dia 8 de Octubre próximo, á la una de la tarde, que tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo el tipo de 3.000 reales anuales y con sujecion á las demas condiciones que contiene el respectivo pliego de condiciones que está de manifiesto en mi Escribanía hasta el dia de la subasta.

Madrid 27 de Setiembre de 1877.—El Escribano, Antolin Murga. 766—50

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el actuario D. Diego Lozano, se saca á pública y voluntaria subasta la casa sita en esta capital en la calle del Almirante, número 9 moderno, 15 antiguo, manzana 284, que comprende una superficie de 7.898 piés 22 decímetros cuadrados; la cual ha sido retasada en la cantidad de 86.880 pesetas 42 céntimos, á deducir cargas; y para su remate se ha señalado el dia 5 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra su tasacion, y que para tomar parte en dicha subasta ha de depositar sobre la mesa del Juzgado la suma de 2.000 pesetas para garantía del remate; y que la persona que quiera más pormenores respecto á la finca podrá adquirirlos en la Escribanía actuaria, en donde están los autos de manifiesto.

Madrid 27 de Setiembre de 1877.— V.º B.º—El Escribano actuario, Licenciado Diego Lozano. 765—56

JUZGADOS MUNICIPALES

Buenavista.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 22 de Agosto de 1877, el Sr. D. Luis Bahía, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto estos autos de juicio verbal, dijo:

Resultando que D. Claudio Rita Vazquez, como apoderado de D. Manuel Sainz de los Terreros, demandó á juicio verbal á D. Felipe Fiscovich sobre pago de 760 rs. procedentes de alquileres del cuarto que ocupó en la calle de San Joaquin, núm. 2, de los meses de Abril y Mayo últimos, costas y gastos:

Resultando que no habiendo comparecido el demandado se siguió el juicio en rebeldía del mismo, pidiéndose como medio de prueba por la parte actora que el D. Felipe Fiscovich declare bajo juramento indecisorio sobre la certeza de la demanda, lo cual no pudo tener efecto por manifestarse por los dependientes de su casa que se encontraba ausente en los pueblos de esta provincia:

Resultando que por el actor se pidió fuera citado por medio del BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos, lo cual ha tenido lugar dos veces, y la última bajo apercibimiento de declararle conforme y confeso con la demanda si no compareciere, sin que á pesar de ello lo haya verificado por sí ni por medio de apoderado:

Resultando que por el demandante se ha pedido se dictara sentencia condenándole al pago de 380 rs. á que deja reducida su reclamacion, correspondiente á 23 dias del mes de Mayo último en que se mudó del cuarto, toda vez que el mes de Abril que reclamaba queda satisfecho con el mes de fianza que obraba en poder del dueño de la casa:

Considerando que la confesion tácita que el ley supone en el que habiendo sido citado dos veces en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil, produce los mismos efectos que la expresa:

Considerando que la confesion expresa produce prueba plena contra el que la presta, y que mediante tal prueba D. Manuel Sainz de los Terreros ha probado cumplidamente su accion:

Considerando que lo principal entre todas las obligaciones del arrendatario es la de pagar el precio pactado por el arrendamiento:

Visto el art. 279, caso cuarto; el 292 y el 297 de la ley de Enjuiciamiento civil, y las leyes 12 á 18, título 11; 2.ª y 4.ª, título 13 de la Partida 3.ª, y la 4.ª, título 8.º de la Partida 5.ª;

Fallo que debo de condenar y condeno á D. Felipe Fiscovich á que luégo que esta sentencia sea ejecutoria pague á Don Manuel Sainz de los Terreros, ó á quien legitimamente le represente, la suma de 95 pesetas que le es en deber con las costas de este juicio.

Así por esta su sentencia lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que

yo el Secretario certifico.—Luis Bahía.— Lino Villarrubia.»

Y para que pueda insertarse en los periódicos oficiales por la rebeldía del Don Felipe Fiscovich, pongo la presente que firmo en Madrid á 27 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Francisco Verdes Montenegro. 762—152

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Brunete.

La subasta de los pastos de invierno de la Dehesa de esta villa, cuyo disfrute será con ganado lanar desde el dia 1.º de Noviembre de este año hasta el dia 30 de Marzo de 1878, tendrá lugar el dia 30 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el tipo de 3.000 pesetas; cuya subasta se verificará con arreglo á las prescripciones vigentes en esta materia y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Ayuntamiento.

Brunete 24 de Setiembre de 1877.— El Alcalde, Nicasio Avilés.

Gargantilla.

Con superior autorizacion los pastos arriendan en pública licitacion los pastos por temporada desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1878, del monte Chaparral y dehesa Retuerta y Prado Nuevo, que pertenecen á estos Propios, para 150 cabezas de ganado lanar y tipo de 112 pesetas el primero, y para 200 y tipo de 150 la segunda.

Las subastas tendrán lugar en la casa consistorial el dia 28 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gargantilla 27 de Setiembre de 1877.— El Alcalde, Antonino Sanz de Frutos.— De su orden, Francisco Velasco.

La Acebeda.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se arriendan en pública subasta los pastos anuales de los Propios de este pueblo que á continuacion se expresan:

Los del monte Las Cárcabas, para 40 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 40 pesetas.

Los del monte Carcabon, para 30 cabezas de ganado lanar y tipo de 30 pesetas.

Los del monte Las Regueras, para 20 cabezas de ganado lanar y 10 vacunas y tipo de 15 pesetas.

Y para su remate se señala el domingo 4 de Noviembre, á las doce del dia, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 26 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Ildefonso Isabel.

Manzanares el Real.

Con la competente autorizacion se arriendan en pública subasta los pastos de las fincas rústicas del Comun de vecinos de esta villa, cuya localidad, superficie, número y clase de reses se han de disfrutar, duracion y tasacion, son las siguientes:

Pesetas cénts.

Todo el monte dehesa boyal Colmenarejo, de 120 hectáreas, desde la aprobacion del remate hasta el 30 de Setiembre de 1878, con 500 reses lanares; en 400
Idem Chaparral de las Viñas, de 128 hectáreas, igual duracion que la anterior, para 400 reses cabrias; en 500

Dicha subasta tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de esta villa el dia 1.º de Noviembre próximo, desde las doce de su mañana en adelante, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de Montes designado por el Sr. Ingeniero Jefe, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

miento durante la exposicion al público y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manzanares el Real 26 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Angel Viñas.

Miraflores de la Sierra.

Previa autorizacion superior se arriendan los pastos de invierno de la media Dehesa boyal de Abajo, de estos Propios, para 200 lanares y tipo menor admisible de 200 pesetas, para cuyo remate está señalado el día 28 de Octubre más próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial, previo toque de campana; cuyo acto tendrá efecto en dicho día bajo el pliego de condiciones formado al efecto por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra 25 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, José Jimenez.—El Secretario, Rufino Osete.

Moralzarzal.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para el arriendo de los pastos años del Robledillo que pertenecen á este distrito municipal, hasta el 30 de Setiembre del año venidero, para 10 reses vacunas ó 100 lanares, bajo el tipo de 90 pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la subasta en remate público el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente de su referencia.

Moralzarzal 26 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Toribio Berrocal.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para el arriendo de los pastos años del terreno de la Navata que pertenece á este distrito municipal hasta el 30 de Setiembre del venidero año, para 500 reses lanares, bajo el tipo de 600 pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la subasta en remate público el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente de su referencia.

Moralzarzal 26 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Toribio Berrocal.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para la roza y corta de matas de roble y limpia de malezas de la Dehesa vieja boyal que pertenece á este distrito municipal, se ha señalado para que tenga lugar la subasta en remate público el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo de 1.500 pesetas y con sujecion á las condiciones que se hallan en el expediente de su razon.

Moralzarzal 26 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Toribio Berrocal.

Orusco.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, subasta los pastos de invierno de la dehesa Carnicera de la misma el día 28 del próximo Octubre en sus salas consistoriales, y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y que lo estarán en el acto del remate, siendo el aprovechamiento de dichos pastos desde el día 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1878.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Orusco 26 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Manuel Villalvilla de Funes Moreno.

Prádena del Rincon

El Ayuntamiento de Prádena del Rincon, previa autorizacion superior, ha acordado subastar los pastos de las Dehesas de Ana Gutierrez, Lomo Peral y Dehesilla, desde 1.º de Noviembre á 30 Setiembre de 1878, bajo el tipo y demas condiciones que contiene el pliego for-

mado por el Sr. Ingeniero, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y lo estará en el acto de las subastas, que tendrán lugar por separado el día 29 de Octubre, á las doce del día.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Prádena del Rincon 28 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Pascual Iruela.

Robledo de Chavela.

El Ayuntamiento constitucional que me honro presidir ha acordado tenga lugar la subasta de pastos el día 30 del inmediato Octubre, á las doce de su día, en esta sala consistorial, de las fincas que á continuacion se expresan:

Los de la dehesa de Fuente Anguila, para 800 cabezas lanares, hasta fin de Marzo de 1878; tipo 2.000 pesetas.

Los de Monte Agudillo, para 800 cabezas cabrío, hasta fin de Abril de 1878; tipo 1.300 pesetas.

Los de Monte Cerro ó Cercon de Robledillo, para 100 cabezas lanares, hasta fin de Abril de 1878; tipo 125 pesetas.

Los del Prado Almojon, para 80 cabezas lanares, hasta fin de Setiembre de 1878; tipo 85 pesetas.

Los del Prado Ontiveros, para 50 cabezas lanares, hasta fin de Setiembre de 1878; tipo 30 pesetas.

La roza de leñas de jara y limpia de malezas del cuartel de la Madroñera; tipo 400 pesetas.

Las demas condiciones constan en los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría para el que guste enterarse de su contenido.

Robledo de Chavela 25 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Ventura Ramos.

Torrelaguna.

Con la autorizacion correspondiente se arriendan los pastos de la dehesa boyal de Valgallego, perteneciente á este término municipal, para su disfrute con 1.000 cabezas de ganado lanar durante el tiempo que media desde 1.º de Noviembre próximo hasta el día 31 de Marzo de 1878, bajo el tipo de 2.250 pesetas y demas condiciones que expresa el pliego que estará de manifiesto en el acto de la subasta, la cual tendrá efecto el día 28 de Octubre inmediato, á las doce, en la sala Consistorial de este Ayuntamiento.

Se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Torrelaguna 27 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Felipe Montalban.

Torres.

Con la autorizacion competente se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte Plantío para el disfrute de 400 cabezas de ganado lanar y tipo de 625 pesetas, y los del Prado Herval para el disfrute de 150 cabezas de ganado lanar y tipo de 250 pesetas, ambos pertenecientes á los Propios de esta villa; para su remate se tiene señalado el día 28 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Torres 26 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Ignacio Carrasco.

Valdemanco.

En el día 29 de Octubre próximo, á las doce del día y sitio pórtico de la iglesia, se subastarán los pastos del monte Arroyo Albalá y Fragueta para 500 reses lanares, tasacion de 375 pesetas y disfrute desde 1.º de Noviembre inmediato á 30 de Setiembre del año venidero.

Valdemanco 26 de Setiembre de 1877.—El Presidente del Ayuntamiento, Antolin Diaz.

Valdemorillo.

Con la competente autorizacion, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, para su disfrute desde 1.º de Noviembre inmediato á fin de Marzo del año próximo, en esta forma:

Primera mitad, denominada del Sur,

para 800 cabezas lanares, bajo el tipo de 1.800 pesetas.

Segunda mitad, denominada del Norte, para 800 cabezas lanares, bajo el tipo de 1.800 pesetas.

El único remate y separadamente de cada una de las dos partes en que se halla dividida la referida Dehesa, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, estando de manifiesto en Secretaría los pliegos de condiciones desde esta fecha y lo estarán tambien en el acto de los remates.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Valdemorillo 27 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villanueva del Pardillo.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, previa la autorizacion competente, ha acordado sacar á pública licitacion los pastos de invierno de la Dehesa boyal de la misma, por el tipo de 750 pesetas, para 500 cabezas de ganado lanar de vientre; cuyo remate tendrá lugar el día 28 del próximo venidero mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, en la sala capitular, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villanueva del Pardillo 27 Setiembre de 1877.—El Alcalde, Angel Guerrero.

Villarejo de Salvanés.

Con superior autorizacion se subastan los pastos de invierno de la dehesa de estos Propios, titulada de Pozo Lobo, para aprovechamiento de 250 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo del venidero año, bajo el tipo de 556 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día 31 de Octubre inmediato en la sala consistorial, de once á doce de la mañana.

Villarejo de Salvanés 26 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Andrés Alcázar.

El Boalo.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que presido por la superioridad, ha acordado arrendar los pastos que pueden aprovecharse en las fincas que se dirán, y cuyas subastas se verificarán con sujecion á las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, á los 30 días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

NOMBRES DE LAS FINCAS.	Superficie en Hectáreas.	Número y clase de ganado.		Tasacion en pesetas.
		Lanar.	Vacuno.	
Cerca Plantío.....	10	150	6 15	125
Dehesa del Rio.....	40	700	6 70	800
Eras de trillar.....	3	100	6 10	100
Prado Ejido.....	8	80	6 10	80
Prado Nuevo.....	1	50	"	25
Cerca Cabildo.....	16	60	"	125

Distrito del Boalo 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde constitucional, Juan Bautista de la Rubia.—Casiano Guizarro, Secretario.

La Cabrera.

Bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, se han de subastar los pastos que á continuacion se expresan el día 4 de Noviembre, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa.

LOCALIDAD.	Hectáreas.	Número y clase de ganado.		Número total de cabezas.	Tasacion en pesetas.	
		Lanar.	Vacuno			
Monte Robellano.—Tranzon Lagunilla.....	37	200	"	200	100	Desde 1.º de Noviembre hasta fin de Setiembre.
Idem.—Tranzon la Mata.	30	200	6 35	200	200	Todo el año.
Monte de San Pedro.....	100	300	"	300	300	Todo el año, todo el monte.

La Cabrera 26 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Tomás Benito.